

702.564; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14659

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.781/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca 825.086, «Kitten», y diseño, para distinguir productos incluidos en la clase 5.^a del Nomenclátor, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, desestimado expresamente por resolución de 29 de junio de 1979; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14660

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.827-1979, promovido por «Booth's Distilleries Limited» contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.827-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Booth's Distilleries Limited» contra acuerdo de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Booth's Distilleries Limited» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1978, por la que fue concedida la marca número 795.709, «Booty», y de 28 de noviembre de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14661

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1979, promovido por «Combe International Ltd.» contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978. Expediente de marca número 791.250.

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Combe International Ltd.» contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado don Fernando Pombo García en nombre y representación de «Combe International Ltd.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y el que desestimó el recurso de reposición contra él, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14662

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 910-1979, promovido por «J. M. Huber Corporation» contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 910-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. M. Huber Corporation» contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «J. M. Huber Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1978, que le denegó la inscripción de la marca número 754.840, «Huber», declarando que el mismo, así como el posterior acuerdo del mismo órgano administrativo de 28 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14663

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 789-79, promovido por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», contra la resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 789-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», contra la resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la